

don Salvador Ferradas Piñeiro, en las que solicitan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco sin obrar para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de sus respectivas industrias.

Vistos los informes que se han emitido favorables a las referidas peticiones;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco sin obrar para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Conservas Cardona, S. A.».
Residencia: Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la Entidad solicitante y en «La Artística, S. A.», de Vigo, y en «La Artística, Suárez Pumariega», de La Coruña.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado y mariscos.
Aduana importadora: Vigo
Aduanas exportadoras: Vigo, Villagarcía, La Coruña, Irún y Barcelona.

Beneficiario: Don Rafael Casaponsa Bausili.
Residencia: Rajo (Pontevedra).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Rajo (Pontevedra).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: «La Artística, Ltda.», Tomás A. Alonso, 94, Vigo; «La Metalúrgica, S. A.», García Barbón, 78, Vigo; «Estanislao Núñez, S. L.», José Antonio, 230, Vigo, y «Metalgráficas Malagueñas, S. L.», Villagarcía (Pontevedra).

Mercancía a exportar: Preparados y conservas de pescado. Mariscos y demás crustáceos y moluscos en conserva.
Aduana importadora: Vigo.
Aduanas exportadoras: Vigo, Irún, Barcelona, Túc y Cádiz.

Beneficiario: Don Andrés Rojo Molina.
Residencia: Archena (Murcia).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Archena (Murcia).
Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la Entidad solicitante, sita en carretera de Mula, 2, Archena (Murcia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.
Aduana importadora: Cartagena.
Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Bilbao.

Beneficiario: Don Ignacio González Chamadoira.
Residencia: Cangas (Pontevedra).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Cangas (Pontevedra).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los mismos de la Entidad solicitante, Cangas (Pontevedra), y en «La Artística, Ltda.», Tomás A. Alonso, 94, Vigo; «La Metalúrgica, S. A.», García Barbón, 78, Vigo, y «Metalgráficas Malagueñas, S. A.», Villagarcía (Pontevedra).

Mercancía a exportar: Preparados y conservas de pescado, mariscos, crustáceos y moluscos.
Aduana importadora: Vigo.
Aduanas exportadoras: Vigo, Irún, Barcelona, Túc y Cádiz.

Beneficiario: Don Salvador Ferradas Piñeiro.
Residencia: Beluso-Bueu (Pontevedra).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Beluso-Bueu.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: «La Artística, Ltda.», Tomás A. Alonso, 94, Vigo; «La Metalúrgica, S. A.», García Barbón, 78, Vigo; «Estanislao Núñez, S. L.», José Antonio, 230, Vigo, y «Metalgráficas Malagueñas, S. L.», Villagarcía (Pontevedra).

Mercancía a exportar: Preparados y conservas de pescado, mariscos, crustáceos y moluscos.
Aduana importadora: Vigo.
Aduanas exportadoras: Vigo, Irún, Barcelona, Túc y Cádiz.

2.º En las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados

tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953. Quedando obligados los concesionarios a efectuar las importaciones de la primera materia y las exportaciones con todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España, previo planteamiento de dichas operaciones ante la Dirección General de Comercio Exterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1227/1962, de 24 de mayo, por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en la zona «A» del sector de la Prosperidad.

Al reparcelar la llamada zona «A» del sector de la Prosperidad, en Madrid la Comisión de Urbanismo de dicha capital ha concretado la existencia de múltiples parcelas con extensión inferior a mil metros cuadrados, señalada como mínima para que tengan el carácter de edificables, por lo que tales parcelas deben ser agrupadas a otras para que puedan ser edificadas, debiendo realizar tal agrupación la Administración pública si los propietarios no la llevaran a efecto, y debe prevverse, además, la posibilidad de que varios de los propietarios afectados por la reparcelación ejerciten el derecho previsto en el artículo ochenta y tres de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, optando por la expropiación de sus fincas, por lo que se hace necesario habilitar los medios para que tal derecho pueda tener efectividad.

El interés urbanístico de la zona a que se ha hecho referencia y la necesidad de facilitar en cuanto sea posible la construcción de viviendas en Madrid justifican que se acuda en la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa al trámite de urgencia previsto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones concordantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—A efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones concordantes, se declara urgente la ocupación de terrenos, con una extensión total de veintitrés mil ochocientos noventa y cuatro coma cuarenta y siete metros cuadrados, en los que hay construidos un total de seis mil trescientos siete metros cuadrados de edificación principal, en la llamada zona «A» del sector de la Prosperidad, en el término municipal de Madrid, delimitada en la forma siguiente: Norte, a partir de la calle de Anzuela, por una línea quebrada de ocho lados, cortando el último la calle de Juan Bautista de Toledo; al Sur, línea quebrada de dos lados, que comprende desde el eje de la calle del Corazón de María a la medianería del Colegio del Padre Claret; al Este, en línea quebrada de dos lados, con las fincas números sesenta y dos y doscientos ochenta y dos del parcelario, cortando una de éstas la calle de Juan Bautista de Toledo, y al Oeste, en línea quebrada de once lados, cortando éstos la calle de Deganzo, pasaje de Pradillo, comprendiendo en las líneas indicadas desde en número dieciséis al final de los números pares de la calle de Canencia.

Queda también afectada por este Decreto una parcela de terreno en construcción que linda: Al Norte, con la calle de López de Hoyos, en línea quebrada de dos rectas, figurando la indicada finca con el número doscientos dos de la citada calle;

al Sur, en línea recta con la finca de propietario desconocido; al Este, con parte de la finca número doscientos cuatro de la citada calle López de Hoyos, y al Oeste, con línea quebrada de tres líneas, una de éstas curva, con el número doscientos de la calle López de Hoyos y finca de propietario desconocido, comprendiéndose en tales límites una superficie de mil trescientos metros cuadrados, incluida en la totalidad señalada a la superficie que se expropia.

Artículo segundo.—Respecto a la zona delimitada en el artículo anterior, se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los terrenos y edificaciones incluidos dentro de la misma, según el proyecto y replanteo aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y los reformados posteriormente, por lo que podrán ocuparse inmediatamente los bienes afectados por el expediente de expropiación, conforme a los trámites previstos en el citado artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ORDEN de 17 de mayo de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 10 de la calle del Conde de Cifuentes, de Granada, solicitada por don Manuel Guzmán García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Guzmán García solicitando descalificación de la casa barata número 10 de la calle del Conde de Cifuentes, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 10 de la calle del Conde de Cifuentes, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, solicitada por don Manuel Guzmán García, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 17 de mayo de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 46 de la calle del Sil, de esta capital, solicitada por doña Mercedes Navarro Margati.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Mercedes Navarro Margati solicitando descalificación de la casa barata número 87, tipo «A», del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 46 de la calle del Sil, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 87, tipo «A», del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 46 de la calle del Sil, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por doña Mercedes Navarro Margati, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 17 de mayo de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 17 de la calle del Conde de Cifuentes (Barrio Figares), de Granada, solicitada por doña Elisa Caro Cañas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Elisa Caro Cañas solicitando descalificación de la casa barata número 17 de la calle del Conde de Cifuentes del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso:

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 17 de la calle del Conde de Cifuentes, perteneciente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, solicitada por doña Elisa Caro Cañas, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1962

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 17 de mayo de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 6, manzana 1, de la calle «K», de la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvía», de Alicante, solicitada por don José Pérez Jara.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Pérez Jara solicitando descalificación de la casa barata número 6, manzana 1, de la calle «K», del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvía» de Alicante.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 6, manzana 1, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvía», señalada hoy con el número 4 de la calle «K», de la Ciudad Jardín Marvía, de Alicante, solicitada por don José Pérez Jara, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 17 de mayo de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 26, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ara-Bella», de Bilbao, solicitada por don Gregorio Fernández Calvo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gregorio Fernández Calvo solicitando descalificación de la casa barata número 26, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ara-Bella», de Bilbao.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 26, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ara-Bella», de Bilbao, solicitada por don Gregorio Fernández Calvo, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,